



# Boletín Informativo

Madrid: Sede del V Congreso Iberoamericano de Seguros. 16-19 de Septiembre de 1.997.

Número 38. Febrero 1.997

## ÍNDICE

NOTICIAS SEAIDA	1
CRÓNICA DE AIDA	4
LEGISLACIÓN	5
JURISPRUDENCIA	6
LA ACTUALIDAD DEL SEGURO	8
CONVOCATORIAS	9

## NOTICIAS SEAIDA

### PRESENTACIÓN DEL TRIBUNAL ESPAÑOL DE ARBITRAJE DE SEGUROS

La Asociación Internacional de Derecho de Seguros (AIDA) acordó modificar sus estatutos en la Asamblea General celebrada en Sydney, en 1994, en el sentido de incluir dentro de sus fines la promoción del Arbitraje en el campo de la actividad aseguradora, al tiempo que sugirió a las distintas Secciones nacionales que, para el cumplimiento de tal fin, se encargaran en sus respectivos países de gestionar y promover el arbitraje en materia de seguros, como medio para la resolución de los conflictos y descargar a los Tribunales de Justicia esa tarea, dada la acumulación de asuntos que recaía sobre ellos en la mayoría de los países.

En esta línea la Sección Española de AIDA ha creado un Tribunal de Arbitraje de Seguros que ayudará en el ámbito del seguro a la reducción de la carga que pesa sobre los Juzgados y Tribunales, lo que, a su vez, redundará en la agilización del procedimiento para resolver de una manera rápida, eficaz y reservada los

conflictos que surgen con motivo del cumplimiento de los contratos de seguro y de reaseguro.

El TEAS está presidido por Fernando Sánchez Calero, Presidente de SEAIDA. Para su funcionamiento se han creado tres Comisiones: la Comisión de Designaciones -presidida por Enrique Ruiz Vadillo- cuyos miembros no podrán ser designados árbitros, a la que corresponde la designación de los árbitros, conforme a lo previsto en los Estatutos y el Reglamento del Tribunal; la Comisión de Conciliación -presidida por Evelio Verdera- para favorecer amigablemente la composición entre las partes, en los asuntos que decidan las mismas someter a conciliación, como trámite potestativo, sin perjuicio del ejercicio de las pertinentes acciones ante los Tribunales de justicia o el sometimiento a arbitraje de la cuestión controvertida cuando el acto conciliatorio no surta efecto, y la Comisión de Estudios, Informes y Consultas -presidida por Luis de Angulo- que resolverá las consultas e incidencias que susciten las partes, correspondiéndole igualmente la interpretación del Reglamento del Tribunal y la preparación de las reformas de las normas de funcionamiento del mismo que se consideren convenientes.

El Tribunal asegurará la administración de los arbitrajes que se le sometan, así como que el procedimiento arbitral se desarrolle con la necesaria celeridad, pero serán los árbitros o colegios arbitrales, nombrados para cada caso, los que emitan el laudo.

El Tribunal Español de Arbitraje de Seguros se presentará oficialmente el día 24 de abril, a las 18,00 h., con motivo de la clausura del Curso sobre "Arbitraje y Seguros". En la presentación del TEAS intervendrán Fernando Sánchez Calero, Enrique Ruiz Vadillo, Evelio Verdera

(director del curso), Luis de Angulo y Francisco Soto Nieto.

**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**

**Libros**

Diagnóstico de laboratorio para la evaluación de riesgos en los seguros personales. München (Alemania), Münchener Rückversicherungs-Gesellschaft, 1996.

L'Assicurazione per conto altrui. por Dario Purcaro. Quaderni Diritto ed Economia dell'Assicurazione a cura del Centro Studi Piero Sacerdoti. Giuffrè Editore, Milano, 1996.

La sicurezza del lavoro. Commento ai decreti legislativi 19 settembre 1994, n. 626 e 19 marzo 1996, n.242, a cura di Luisa Galantini. Giuffrè Editore, Milano, 1996.

Los seguros del lucro cesante. Un enfoque práctico, por Jesús Bueres Junceda, Barcelona, Allianz-RAS, Seguros y Reaseguros S.A., 1996, Septiembre.

Primer Encuentro Internacional de Seguros y Reaseguros. Discursos y Ponencias. Popular y Porvenir, Compañía de Seguros, Lima, 1996.

**Revistas:**

AGERS-Fundación MAPFRE Estudios: Encuesta "Coste de los Riesgos en la Empresa Española. 1995". Gerencia de Riesgos, cuarto trimestre de 1996, nº 56, P. 19-26.

ARROYO MENA, Carmen: La problemática de los gastos de abogado y procurador en los juicios verbales de automóviles. Iuris GESA, 4º trimestre 1996, P. 159-162.

CALVO, Beatriz: Incidencia de las disposiciones contenidas en el art. 2 de la ley 16.426 sobre las previsiones establecidas por los art. 182 y 183 del código aeronáutico de la República Oriental del Uruguay. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 75-80.

DAMELE, Daniel: El reaseguro. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 23-28.

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Alfredo: Prescripción extintiva en las infracciones de tráfico y de la acción para sancionarla. Iuris GESA, 4º trimestre 1996, P. 168-171.

FUHRER, Stephan: Autoversicherung: Unnötige Erschwerung des Versicherungswechsels. Schweizerische Versicherungs-Zeitschrift (Revue Suisse d'Assurances), 1996, Jahrgang 64, P. 350-356.

GALANTINI, Carlo F.: Attuazione della direttiva CEE 93/13 sulle "clausole abusive" e riflessi sul contratto assicurativo. Assicurazioni, maggio-giugno 1996, fasc. 3, P. 200-222.

GALVEZ OCHOA, Diego: El Nuevo Impuesto sobre Primas de Seguro. Previsión y Seguro, octubre de 1996, nº 60, P. 31-42.

GALVEZ OCHOA, Diego: Naturaleza Jurídica del Seguro de Decesos. Previsión y Seguro, octubre de 1996, nº 60, P. 43-58.

GERMANO, Washington: La maniobra de adelantamiento a un ciclista: una visión realista. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 47-50.

GOLINI, Antonio: Tendenze demografiche organizzazione della società, assicurazioni private e sociali. Alcune riflessioni. Assicurazioni, maggio-giugno 1996, fasc. 3, P. 159-178.

LA TORRE, Antonio: Contratti di assicurazione e tutela del consumatore. Assicurazioni, maggio-giugno 1996, fasc. 3, P. 129-158.

LINARES PEÑA, Ángel y TORIBIO RAMOS, Jesús: Comentarios a la Ley 30/1995. Obligación de Exteriorización de Fondos Internos de Pensiones. Previsión y Seguro, septiembre de 1996, nº 59, P. 9-37.

MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco: Indicadores de la Seguridad Integral. Gerencia de Riesgos, cuarto trimestre de 1996, nº 56, P. 27-32.

señores Fernando Sánchez Calero, Catedrático de Derecho Mercantil y Presidente de SEAIDA y Enrique Ruiz Vadillo, Magistrado del Tribunal Constitucional y Vicepresidente de SEAIDA.

Las cuotas de inscripción serán de 25.000.- pesetas para asociados a SEAIDA y 40.000.- pesetas para el resto de las personas interesadas.

Para más información, dirigirse a la sede de nuestra asociación: Sagasta, 18-2º Izqda., 28004 Madrid; Tlf. (91) 594.30.88 y 594.31.50, Fax (91) 594.33.53.

#### SOCIOS COLECTIVOS:

##### EUROSEGUROS

Es la primera entidad aseguradora española en obtener un Certificado de Calidad según la norma UNE-EN ISO 9002 otorgado por AENOR.

#### SOCIOS:

AURELIO MENÉNDEZ, ha sido nombrado Consejero electivo de Estado, según el Real Decreto 2508/1996, de 5 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial del Estado, nº 294, de 6 de diciembre.

GABRIELA GONZALEZ-BUENO, Directora General del Grupo Asegurador CASER, ha sido nombrada Presidente de la nueva Comisión de Economía y Finanzas de UNESPA.

ANDRÉS CID LUQUE, Abogado y Profesor Asociado de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de Córdoba y miembro de nuestra asociación, junto con otros cinco prestigiosos juristas de Córdoba, aceptó presidir el Colegio Arbitral de Córdoba, órgano que resuelve las controversias que se plantean a la Junta Arbitral de Consumo.

JOSE MARIA MAYO ARIAS ha sido reelegido Presidente del Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados.

#### NUEVOS SOCIOS:

CESAR-PEDRO SEBASTIÁN GARCÍA, Abogado, Jefe de la Asesoría Jurídica de MUSINI.

MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ CASTAÑO, Licenciada en Derecho, Diplomada en Práctica Jurídica y en Asesoría de Empresas.

#### GRUPOS DE TRABAJO

El viernes, 7 de marzo, a las 17,00 h. se reanudarán las Tertulias de Grupo de Trabajo de Seguro de Automóviles de SEAIDA, dirigidas por su Presidente, Mariano Medina, sobre el Sistema de Valoración de Daños Personales de la LOSSP. El sistema seguido será similar al de la edición anterior: un máximo de 25 personas (por lo que se deberá confirmar la asistencia lo antes posible), abierta a todos los miembros de SEAIDA y con la posibilidad de traer a una persona que no esté relacionada con la Asociación.

La Tertulia tendrá lugar en la biblioteca de SEAIDA, c/ Sagasta 18, 2º izquierda.

El Grupo de Trabajo de Reaseguro se reunió el 19 de febrero con el fin de contestar el tercer cuestionario del Grupo, que centrará la reunión Internacional de Grupo, en Miami, el próximo mes de marzo. Igualmente se siguió trabajando en la preparación de la ponencia española en el V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros.

## CRÓNICA DE AIDA

### I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DE SEGUROS Y FIANZAS. MÉXICO, FEBRERO 1997

Entre los días 6 y 9 de febrero la Asociación Mexicana de Derecho de Seguros y Fianzas (Sección Mexicana de AIDA), ha realizado su primer Congreso Nacional en Querétaro. Los temas que se han tratado han sido los siguientes: "Las nuevas instituciones de Seguros de Renta Vitalicia derivadas del sistema de Seguridad

NAVAS OLORIZ, Javier: El programa internacional de Gerencia de Riesgos de Telefónica de España. Gerencia de Riesgos, cuarto trimestre de 1996, nº 56, P. 9-17.

NOGUEIRA, Enrique F.: Prueba del daño en el contrato de seguro. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 51-56.

PEÑA ESTEBAN, Iñaki de la: El Nivel de Información en los Planes de Aportación Indefinida. Previsión y Seguro, octubre de 1996, nº 60, P. 9-30.

PIETROBONO, Franco y PITACCO, Ermanno: La terza direttiva vita: profili attuariali nel contesto italiano. Assicurazioni, maggio-giugno 1996, fasc. 3, P. 179-199.

PRESA ALONSO, Jorge: Comentario de Jurisprudencia - cláusula de exclusión de cobertura. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 35-46.

Proyecto de ley Responsabilidad Civil obligatoria de automóviles del Banco de Seguros del Estado. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 57-62.

RIVEIRO, Alfredo: El seguro de interrupción a la explotación. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 9-16.

SANTOS, Beatriz: Comentario de prescripción extintiva en el contrato de seguro. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 29-34.

SOTO, Julio L.: Modelos de ley para corredores de seguros. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 63-74.

STEIN, Peter: Revisión. Haftpflichtrecht. Schweizerische Versicherungs-Zeitschrift (Revue Suisse d'Assurances), 1996, Jahrgang 64, P. 289-349.

TAMARIT SUMALLA, Josep Maria: Responsabilidad personal subsidiaria y arresto domiciliario. Actualidad Jurídica Aranzadi, 1996, 5 de diciembre, nº 272, P. 1-4.

VIÑA, Elbio: Capitales equivalentes a una renta. Seguros (Revista del Banco de Seguros del Estado Uruguayo), 1996, nº 1, P. 17-22.

ZARZUELO DESCALZO, José y DE LA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup> Teresa: Contrato de aparcamiento vigilado de vehículos de motor. juris GESA, 4º trimestre 1996, P. 162-167.

### Documentos

Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, publicada en El Peruano, Diario Oficial, separata especial de 9 de diciembre de 1996, año XIV, nº 6004, P. 144949-145012.

### CENTRO DE FORMACIÓN

#### CURSO SOBRE ARBITRAJE Y SEGUROS

Entre los días 3 y 24 de abril próximo se va a celebrar en la Biblioteca de nuestra sede social un Curso sobre Arbitraje y Seguros, cuya dirección correrá a cargo de D. Evelio Verdera y Tuells, Catedrático de Derecho Mercantil, Vicepresidente del T.E.A.S.

El Curso se desarrollará con arreglo al siguiente programa:

3 de abril: "El Arbitraje como alternativa a la Administración de Justicia", por Evelio Verdera y Tuells.

10 de abril: "El procedimiento arbitral", por José Luis Barrón de Benito.

17 de abril: "El Arbitraje en el Derecho de Seguros" por Luis de Angulo Rodríguez y Antonio Albanés Membrillo.

24 de abril: "El Tribunal Español de Arbitraje de Seguros" por Evelio Verdera y Tuells, con un coloquio en el que intervendrán también los

Social en México", por Manuel Medina; "La protección del asegurado en el Derecho Mexicano", por E. Álvarez Ferreira; "Facultades de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de nombramientos, remoción, suspensión e inhabilitación de consejeros, comisarios, directores y gerentes de instituciones de Seguros", por Adriana Meixueiro Herrera; "Los Intermediarios de Seguros en el Derecho Mexicano", por Jesús González Rodríguez; "El Seguro y la fianza de fidelidad", por Adolfo Christlieb Morales; "El arbitraje de la CNSF: la reforma de 1996", por Gabriel Corvera Caraza y "El Defensor del Asegurado en la Unión Europea y su Proyección en Latinoamérica: 'Ombudsman'", por Carlos I. Jaramillo.

En unas semanas las ponencias presentadas estarán a disposición de los asociados en el Centro de Documentación.

#### NUEVAS SECCIONES DE AIDA

En la Asamblea General de la Asociación, celebrada el 1 octubre de 1996 en Wellington (Nueva Zelanda) se aprobó formalmente la admisión, como miembros de AIDA de Bermudas, Bulgaria, Estonia, Hong Kong y Singapur.

#### CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INTERNACIONAL "PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS"

En la Asamblea General de Wellington se aprobó la creación de un nuevo Grupo de Trabajo dedicado a profundizar en los diversos aspectos de la protección del asegurado. La Presidenta Internacional del Grupo es Elisabeth Bethelsen, Defensora del Consumidor en Noruega. La Secretaría General de SEAIDA se ha dirigido a la Sra. Bethelsen con el fin de ampliar la información sobre los temas de investigación previstos y elegir los miembros españoles del Grupo.

## LEGISLACIÓN

Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, publicado en el Boletín Oficial del Estado, nº 315, de 31 de diciembre de 1996.

Ley 13/1996, de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado, nº 315, de 31 de diciembre de 1996.

El artículo 12 articula el nuevo Impuesto sobre las Primas de Seguros, que grava las operaciones de seguro y capitalización concertadas por entidades aseguradoras que operen en España, con excepción de las relativas a seguros sociales obligatorios y seguros colectivos que instrumenten sistemas alternativos a los planes y fondos de pensiones, los seguros de vida, las operaciones de capitalización basadas en técnica actuarial, las operaciones de reaseguro, el seguro de caución, crédito a la exportación, transporte internacional de mercancías y viajeros, seguros de buques y aeronaves dedicados al transporte internacional y los seguros agrarios combinados.

El impuesto se exigirá por las primas cobradas a partir del 1 de enero de 1997, incluso por los pagos fraccionados procedentes de primas devengadas con anterioridad, siempre que los riesgos correspondientes no hubiesen concluido antes de dicha fecha.

El artículo 13 modifica el artículo 13.2 y la disposición transitoria tercera, letras b), c) y d) de la LOSSP, en relación al capital social y al fondo mutual.

Tribunal Constitucional: Cuestión de inconstitucionalidad número 3.536/1996 respecto del artículo 1.2 y anexo del Decreto 232/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados por posible contradicción con el artículo 14 de la Constitución, publicada en el Boletín

Oficial del Estado nº 45, de 21 de febrero de 1996.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, publicado en el Boletín Oficial del Estado, nº 27, de 31 de enero de 1996.

Orden de 9 de diciembre de 1996 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1997, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 304, de 18 de diciembre de 1996.

Orden de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de 29 de enero de 1997.

Resolución de 10 de diciembre de 1996, de la Mutualidad General Judicial, por la que se declara el derecho para suscribir el concierto de asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios, de las entidades de seguro autorizadas en el Ramo de Enfermedad, que, reuniendo los requisitos necesarios, presentaron en tiempo y forma, solicitud al efecto. Publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 305, de 19 de diciembre de 1996.

Resolución de 21 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 303, de 17 de diciembre de 1996.

Resolución de 2 de enero de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se publica la tasa de rendimiento interno a la que hace referencia la norma cuarta de la Orden de 28 de diciembre de 1992, sobre valoración de inversiones en valores negociables de renta fija por las entidades aseguradoras, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 12, de 14 de enero de 1997.

Resolución de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se introducen determinadas modificaciones en el Plan de Contabilidad vigente para las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 15, de 17 de enero de 1997.

## JURISPRUDENCIA

### TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO CUANDO SE UTILIZAN PANTALLAS DE ORDENADOR.

Sentencia de 12-XII-96.

La Procura della Repubblica presso la Pretura circondariale di Torino y la Pretura circondariale di Torino plantearon varias cuestiones prejudiciales sobre la interpretación de la Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en trabajos con equipos que incluyan pantallas de visualización.

Según concluye el Tribunal, en cuanto a la expresión "trabajador que habitualmente y durante una parte relevante de su trabajo normal utilice un equipo con pantalla de visualización", que figura en el artículo 2 c), considerando la vaguedad de la expresión, debe reconocerse a los Estados miembros una amplia facultad de apreciación al adoptar las medidas nacionales de adaptación de su ordenamiento jurídico a la Directiva.

El artículo 9.1 de la Directiva debe interpretarse en el sentido de que deben someterse al reconocimiento periódico de ojos previsto en dicha disposición, todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva, y el apartado 2 del artículo 9 de la Directiva 90/270 debe interpretarse en el sentido de que los

Trabajadores tienen derecho al reconocimiento oftalmológico en todos los casos en que los resultados del reconocimiento de los ojos y de la vista efectuados conforme al apartado 1 lo hagan necesario.

Los artículos 4 y 5 de dicha Directiva deben interpretarse en el sentido de que la obligación que establecen es aplicable a todos los puestos de trabajo, tal como se defiende en la letra b) del artículo 2, aún cuando no estén ocupados por trabajadores en el sentido de la letra c) del artículo 2, y de que los puestos de trabajo deben adaptarse a todas las disposiciones mínimas que figuran en el Anexo.

En cuanto al alcance de la responsabilidad penal de una ley promulgada especialmente en ejecución de una Directiva, el Tribunal precisa que el principio de aplicación restrictiva de la ley penal se opone a la incoación de actuaciones penales por conductas cuyo carácter reprehensible no aparece expresamente en la Ley. En segundo lugar, en cuanto a la interpretación del número de horas que debe permanecer el trabajador delante de la pantalla de visualización para ser considerado como tal, corresponderá su concreción a los Estados miembros.

TRIBUNAL SUPREMO. DELIMITACION DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN INMOBILIARIA. R.C. DECENAL. Sentencia de 3.10.96

Se cuestiona en el proceso si las sociedades de gestión inmobiliaria (s.g.i.) deben considerarse o no como promotoras a efectos de la responsabilidad decenal.

La Comunidad de Propietarios afectada interpuso demanda por vicios ruinógenos contra, entre otros, la sociedad de gestión inmobiliaria encargada de la constitución, desarrollo, gestión y administración de la comunidad, que fue absuelta por el Juzgado, por entender que no podía encuadrársela en el amplio concepto de promotora, sino de mandataria de la Comunidad.

Apelada la Sentencia, la Audiencia Provincial de Bilbao falló en el sentido de entender que la s.g.i. actuaba como verdadera promotora, ya que a través de su publicidad lo que efectuaba era la adquisición de viviendas y, una vez depositada la cantidad exigida, los adquirentes formaban parte de una Comunidad de Propietarios que, por si misma, no preexistía y por tanto, no acudía a contratar con la s.g.i. por su propia iniciativa.

El Tribunal Supremo estima que cuando las s.g.i. son de hecho auténticas promotoras, como en el caso de que se trata, según el sentido jurisprudencial, no pueden quedar excluidas de la responsabilidad decenal por el hecho de interponer, mediante un contrato de adhesión, la figura de una Comunidad de Propietarios, sobre todo, si ello se realiza con la intención fraudulenta de evitar la aplicación del 1.591 del CC.

TRIBUNAL SUPREMO. RESPONSABILIDAD MEDICA: LA CARGA DE LA PRUEBA DEBE RECAER TAMBIÉN SOBRE LOS FACULTATIVOS. Sentencia de 2-12-96

El Tribunal Supremo desestima el recurso interpuesto por el facultativo contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias, que condena a éste a abonar a los actores la cantidad de sesenta millones de pesetas por la extirpación del útero a parturienta por haber sufrido gran hemorragia y que por ser practicada a destiempo le provoca una encefalopatía.

Según señala el Tribunal, en esta materia se va abriendo camino la tesis de no hacer recaer exclusivamente sobre la parte perjudicada la carga absoluta de la prueba -por la dificultad de encontrar profesionales médicos que emitan un informe que pueda, en algunos casos, ser negativo para otro profesional de su misma clase- recayendo el deber procesal de prueba sobre los facultativos demandados, que por sus propios conocimientos técnicos en la materia litigiosa y por su libertad de acceso a los medios de prueba, gozan de una posición procesal más ventajosa.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.  
INTERVENCIÓN PRECEPTIVA DE LETRADO Y  
PROCURADOR EN JUICIO VERBAL DEL  
AUTOMÓVIL.**

Sentencia de 28.10.96.

La Audiencia estima el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de instancia, revocándola, y en su lugar declara haber lugar a la práctica de la tasación de costas con inclusión de las minutas de honorarios y derechos de abogado y procurador. La Audiencia fundamenta su fallo en que la especialidad de un proceso se difumina cuando el proceso que debe seguirse por razón de la materia no es distinto del que se seguiría por razón de la cuantía.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA.  
EXCLUSIÓN DE LA COBERTURA POR  
CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.**

Sentencia de 10.10.96.

En base a la aplicación del artículo 1 de la Ley de Contrato de Seguro, en consonancia con el Reglamento de Responsabilidad Civil del Seguro Obligatorio, donde se excluye la cobertura respecto de los casos en que el hecho ha sido causado dolosamente. Se estima en la Sentencia que la condena penal por alcoholemia impide calificar la conducta del recurrente como culposa, puede debe entenderse directa y dolosa.

**LA ACTUALIDAD DEL  
SEGURO**

**PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS, NUEVA  
DIRECTORA GENERAL DE SEGUROS**

El Gobierno nombró, el pasado viernes día 17 de enero, a Pilar González de Frutos como nueva Directora General de Seguros.

La nueva Directora General de Seguros es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y pertenece al Cuerpo de Inspectores de Finanzas del Estado procedente

de las últimas promociones de la Inspección Técnica de Seguros. Hasta ahora ha sido Directora de Operaciones del Consorcio de Compensación de Seguros, organismo en el que ha tenido desde hace diez años distintas responsabilidades, habiendo sido muy activa en temas relacionados con las coberturas de automóvil. En representación de dicho organismo pertenece al Consejo de Administración de la aseguradora "Crédito y Caución". Con anterioridad y desde 1980, año en que se incorporó a la DGS, tras aprobar las oposiciones, tuvo distintas responsabilidades en la inspección de seguros llegando a ser nombrada consejero técnico.

Nos complace, además, el hecho de que Pilar González de Frutos es, desde hace mucho tiempo, miembro de nuestra Asociación, con la que ha colaborado en numerosos proyectos.

Por otro lado, se ha confirmado el nombramiento de Ignacio Machetti como Subdirector General de Inspección y de José Carlos García de Quevedo como nuevo Subdirector General de Planes y Fondos de Pensiones sustituyendo a Lorenzo Esteban.

**ENTREGA DEL PREMIO DE ECONOMÍA REY  
JUAN CARLOS, DE LA FUNDACIÓN JOSÉ  
CELMA PRIETO.**

El día 4 de diciembre se celebró, en la sede del Banco de España, en Madrid, el acto de entrega del Premio de Economía Rey Juan Carlos, que en esta ocasión recayó en el conocido investigador y profesor universitario Salvador Barberá Sánchez. El galardón, instituido por la Fundación José Celma Prieto, Presidente de Metrópolis, está dotado con doce millones de pesetas y reconoce las aportaciones del economista catalán en el campo de la teoría de la elección social, así como la aplicación de la teoría de los juegos al análisis de los incentivos.



## ADMITIDAS A TRAMITE DOS NUEVAS CUESTIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD SOBRE EL BAREMO

En menos de quince días entre ambas han sido admitidas a trámite dos cuestiones de inconstitucionalidad sobre el artículo 1.2 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor y el Sistema de Valoración de Daños Personales que se incorpora en su Anexo. El 28 de enero fue admitida a trámite la cuestión número 47/1997, planteada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de San Sebastián, y el 11 de febrero la número 3.536/1996, planteada por el Juzgado de Instrucción nº 10 de León.

## CONVOCATORIAS

### MARZO

#### I CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA

Tendrá lugar los días 13 y 14 de marzo en Madrid. El tema central del Congreso será "El Abogado y la Empresa: los retos de futuro", moderado por Luis de Angulo. Se constituirán también Mesas Redondas sobre los siguientes temas: "La formación del Abogado de Empresa", "La Previsión Social", "Empresa y Medio Ambiente" y "La independencia del Abogado de Empresa". Las sesiones tendrán lugar en el Hotel Holiday Inn.

Para más información se pueden dirigir a la Asociación Española de Abogados de Empresa, c/Serrano, 9. 28001 MADRID. Tf: (91) 4.35.78.10. Fax: (91) 5.76.04.17.

### ABRIL

#### FIRST INTERNATIONAL COLLOQUIUM & MEETINGS IN THE UNITED STATES.

Entre los días 2 y 5 de abril del presente año se celebrará en Miami el First International Colloquium & Meetings in the United States.

Para mayor información dirigirse a: "AIDA U.S. Chapter / Attention Colloquium Registration; c/o Chase Communications; P.O. Box 9001; Mt. Vernon, NY 10552; Phone 914/951.20.20; Fax 914/699.20.25.

### SEPTIEMBRE

#### V CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE SEGUROS.

16-19 de septiembre de 1997.

Madrid.

Centro de Convenciones MAPFRE

(Ver Boletín especial)